



Libertad y Orden

República de Colombia  
Ministerio de Justicia y del Derecho  
Superintendencia de Notariado y Registro

Prosperidad  
para todos

**NO 4653**

**RESOLUCIÓN**

**DE**

**24 MAY 2012**

“Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la ampliación de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto López - Meta.”

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO REGISTRAL**

En ejercicio de la función conferida por el Numeral 11 - Artículo 25 del Decreto 2163 del 17 de Junio de 2011 y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante Resolución No. 4533 del 22 de mayo de 2012, proferida por la Dirección de Desarrollo Registral, autorizo la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral durante los días 22 y 23 de mayo de 2012, en razón a los inconvenientes presentados en la UPS y los daños ocasionados por una descarga eléctrica, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Lopez – Meta.

A través de correo electrónico, enviado por el ingeniero Oscar Fabián Corredor Camargo - Coordinador del Grupo de Asistencia Técnica de la Oficina de Informática, sugiere la suspensión de términos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto López – Meta, en razón a que no se han podido arreglar los inconvenientes presentados, imposibilitándose la prestación del Servicio Público Registral.

Un funcionario del Grupo de Asistencia Técnica solo hasta después de medio día del 24 de mayo del año en curso, arribara a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Lopez – Meta, con el fin de solucionar el problema.

Se hace necesario, autorizar la ampliación de la suspensión de términos y la no prestación del servicio público registral durante el día 24 de Mayo de 2012.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, “motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley.”

Esta Dirección de Desarrollo Registral, teniendo en cuenta los motivos expuestos en el correo electrónico citado, considera procedente ampliar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral para el día 24 de Mayo



Superintendencia de Notariado y Registro  
Calle 26 No. 13-43 Int. 201 – PBX (1)328-21- 21  
Bogotá D.C. - Colombia  
<http://www.supernotariado.gov.co>

**SNR** SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública



**Nº 4653**

**24 MAY 2012**

Hoja N° 2 (Dos) de la Resolución N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ "Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la ampliación de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto López - Meta."

de 2012, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto López - Meta, en consecuencia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la ampliación de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto López -- Meta, para el día 24 de Mayo de 2012, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La suspensión de términos y la no prestación del servicio público registral es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto esta debe cumplirse de conformidad con el horario interno de trabajo autorizado, por lo tanto, la Señora Registradora, velará el cumplimiento del horario de labores para el día 24 de Mayo de 2012.

**ARTICULO TERCERO:** Enviar copia de la presente Resolución a la Doctora DIRNEY YOLIMA VELAZQUEZ ALVAREZ – Registradora Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto López – Meta, para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la Oficina.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad ([www.supernotariado.gov.co](http://www.supernotariado.gov.co)).

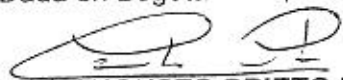
**ARTÍCULO QUINTO:** El Coordinador del Centro de Computo de la Oficina de Registro, debe incluir en el sistema de información lo concerniente a la autorización de la ampliación de la suspensión de términos y la no prestación del servicio público registral para el día 24 de Mayo de 2012, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto López – Meta, e informar al operador de la ETB.

**ARTÍCULO SEXTO:** Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los

**24 MAY 2012**

  
**CARLOS AUGUSTO PRIETO LEÓN**  
Director Desarrollo Registral

Proyecto: Juan Patricio Gutierrez  
Reviso: Ricardo Bitar



Superintendencia de Notariado y Registro  
Calle 26 No. 13-49 int. 201 – PBX (1)328-21- 21  
Bogotá D.C. - Colombia  
<http://www.supernotariado.gov.co>

